



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Freddy García Vélez
Demandado	Andina de Seguridad del Valle
Radicación N.º	76 001 31 05 005 2017 00593 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 627

Cali, catorce (14) abril de dos mil veintitrés (2023)

Continuando con el trámite de esta instancia, se observa que el juzgado de origen previa remisión del expediente a este despacho judicial admitió la contestación de la demanda, es decir que en este Juzgado se reanudaran las etapas, convocando a las partes a desarrollar la audiencia de que trata el art.77 y eventualmente constituirse en la audiencia del 80 del CPTSS.

Finalmente, Se requiere al demandante para que remita una historia laboral actualizada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Señalar la hora de las **10:30 am del 11 de septiembre dos mil veintitrés (2023)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a

continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.

2. Requerir a la parte demandante para que remita una historia laboral actualizada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

3. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

4. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

5. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

6. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del

medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

7. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


Juan Carlos Valbuena Gutiérrez
JUEZ

KVOM

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **17/04/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria